

# Compensacion del Trabajador

## Reportando de lesiones/heridas

Usted debe reportar a su empleador cualquier enfermedad ocupacional o lesión personal que esté relacionada con el trabajo, aún y cuando usted piense que es insignificante o menor.

## Enfermedades ocupacionales o muerte

En caso de enfermedad ocupacional, no todos los reclamos son elegibles a menos que el empleado haga el reclamo con su empleador dentro del siguiente año de la fecha que:

1. La enfermedad se manifiesta por si sola.
2. El empleado está deshabilitado como resultado de esta enfermedad.
3. El empleado sabe o tiene razones poderosas para creer que la enfermedad está relacionada con su ocupación.

En caso de muerte que aparece como resultado de una muerte ocupacional, no todos los reclamos son válidos solamente que el o los dependientes hagan un reclamo con el empleador del empleado muerto dentro de 1 (uno) año de:

1. La fecha de muerte.
2. La fecha que el reclamante tenga suficientes pruebas para creer que la muerte fué resultado de muerte ocupacional.

## Aviso para reclamar o solicitar

En caso de lesiones o muerte causadas por accidente relacionados al trabajo o accidentes, el empleado lesionado o cualquier persona que haga un reclamando y para tener derecho a la compensación ya sea como reclamante o como el representante de la persona que está reclamando para poder tener derecho a la compensación, deberá dar aviso a su empleador dentro de los 30 días siguientes despues de la lesión. Si el aviso no es dado dentro de los siguientes 30 días, ningún pago será hecho por dicha lesión o muerte. En adición, cualquier acción fraudulenta por el empleador, empleado o cualquier otra persona con el propósito de obtener o buscar cualquier beneficio o pagos a través del Programa de Compensación de Trabajadores dicha persona está sujeta a cargos criminales al igual que a responsabilidad civil.

El aviso arriba mencionado deberá ser presentado con el empleador en la dirección que aparece en el lado derecho.

Un aviso dado no deberá ser invalidado o mantenerse invalidado por cualquier inexactitud en el tiempo, lugar, naturaleza o causa de la lesión al momento de hacer la declaración, o de otra manera, solamente si se demuestra que el empleador fué mal informado para con esto perjudicar. El fallar o faltar de notificar es posible que no perjudique al empleado si el empleador sabe del accidente o si el empleador no es perjudicado por la tardanza o por faltar de hacer la notificación.

## Medicos

En caso que usted es lesionado, usted tiene el derecho de elegir al médico para su tratamiento. El empleador puede escoger otro médico y hacer arreglos para otro exámen para el cual usted será requerido para atender.

## Reclamo formal

Para poder preservar sus derechos a los beneficios bajo la Ley de Compensación de los Trabajadores del estado de Louisiana, usted debe hacer un reclamo formal con la oficina administrativa del Programa de la Ley de Compensación de los Trabajadores dentro del siguiente año después del accidente si no se han hecho pagos o dentro del año después del último pago de beneficios.

## Información

Si usted desea cualquier información relacionada a sus derechos y a los beneficios a los cuales usted tiene derecho descritos por la ley, usted puede llamar o escribir a la Office of Worker's Compensation Administration, PO Box 94040, Baton Rouge, Louisiana 70804-9040 o al teléfono (225) 342-7555.

## Nombre y Dirección de la Compañía de Seguros

---

---

---

---

La notificación deberá ser dada ya sea llevándola personalmente o enviándola por correo certificado regresando o regresar el recibo solicitado a:

Representante del empleador

---

---

---

---

Empleador

---

---

---

---

R.S. 23:1302 manifiesta que éste aviso debe estar puesto en un lugar visible y conveniente en el negocio del empleador.

Revisado Mayo 2003



[www.laworks.net](http://www.laworks.net)